



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 22 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda de manera extemporánea. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2021

Conforme al informe secretarial que antecede el Despacho se tiene que el auto inadmisorio de fecha 8 de octubre de 2021 fue notificado mediante estado No. 75 del 11 de octubre de 2021, por lo que la parte demandante contaba con 5 días hábiles para presentar la respectiva subsanación, esto es, hasta las 5:00pm del 19 de octubre de 2021; no obstante si bien el escrito de subsanación fue enviado por correo electrónico el 19 de octubre de 2021, ello se hizo a las 11:43pm, es decir, en un horario no hábil, por lo que para todos los efectos legales se entiende que el mismo fue radicado al día y hora siguiente hábil, esto es, el 20 de octubre de 2021, por lo que la subsanación se tiene presentada de manera extemporánea.

Así las cosas y como quiera que el demandante no presentó el escrito de subsanación dentro del término legal, el Juzgado **RECHAZA** la demanda y por Secretaría ordena **devolver** la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose dejando las constancias correspondientes.

Por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 088 del 24 de noviembre de 2021. Fijar virtualmente

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 35 00 WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb0c4bfbeec51f592861d94e00a4f1138c92d75b642aaca7a333737d5cd0a3e**

Documento generado en 23/11/2021 02:05:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>